

Alcaldía Municipal



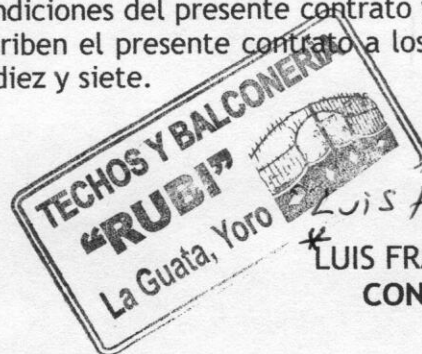
Yoro, Yoro

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSTRUCCION

Nosotros: **BELMA AIDA REYES LARREINAGA**, mayor de edad, soltera, hondureña, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad N° 1303-1965-00176, actuando en mi condición de Alcaldesa, quien para los efectos legales correspondientes se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y **LUIS FRANCISCO RUBI CACERES**, mayor de edad, soltero, hondureño, Y de este domicilio, con tarjeta de identidad No.1806-1978-00536, actuando en su condición personal y quién se designa en lo sucesivo "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en Celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "**CONTRATO DE SERVICIOS POR CONSTRUCCION DE TECHO EN LA BODEGA MUNICIPAL**", que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** LA MUNICIPALIDAD declara que por la naturaleza de los servicios solicitados, se hace necesario contratar los servicios de "**DEL CONSTRATISTA**" quien se compromete a laborar como "**MAESTRO DE OBRAS DE FABRICACION**", **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS**, , por concepto de techo **CONSTRUCCION DE UN TECHO EN LA BODEGA MUNICIPAL CON UNA MEDIDA DE 112X175, Yoro, YORO.****CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONSTATISTA**" Se compromete a cumplir con todas las obligaciones contraídas en la cláusula segunda de este contrato y también cualquier otra que se le asigne y de común acuerdo de las partes mediante comunicación expresa por escrito, tal como se especifican en los términos de referencia anexos a este contrato. **CLAUSULA CUARTA: MONTO, DESCRIPCION DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** "**EL CONSTRUCTOR**" devengará por sus honorarios, DIEZ Y NUEVE MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS (LPS.19,600.00) -12.5% QUE ES LA CANTIDAD DE DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (LPS.2,450.00), SIENDO UN TOTAL A PAGAR DE ESTE CONTRATO POR LA CANTIDAD DE DIEZ Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA LEMPIRAS (LPS,17,150.00) y de acuerdo a este Contrato **CLAUSULA QUINTA: INFORMES Y MULTAS.** "**EL CONSTRUCTOR**" deberá presentar a **LA MUNICIPALIDAD**, el Informe final de los trabajos realizados, a más tardar dentro de los treinta (30) días hábiles a partir de la firma por ambas partes de este Contrato. **CLAUSULA SEXTA: RESCISION DE CONTRATO.** "**LA MUNICIPALIDAD**" podrá rescindir el presente contrato sin perjuicio de los dispuesto en el artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado y 57 (párrafo segundo) de las Normas Generales de Ejecución y Evaluación Presupuestaria del año 2008 y sin ningunas responsabilidad para La Municipalidad por las siguientes causas: a) por la finalización de los trabajos que le han sido encomendados, b) por cualquier otra causa señalada en la ley que se refiere a esta clase de servicios, c) por caso fortuito o fuerza mayor. **CLAUSULA.. CLAUSULA SEPTIMA: LEYES APLICABLES.** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones de Derecho Administrativo Vigente y tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y lo expresamente pactado en el mismo. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta Jurisdicción. **CAUSULA OCTAVA: ACEPTACION DE CONDICIONES.-** Ambas partes aceptan los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento, en fe de lo cual suscriben el presente contrato a los veinte y cuatro días del mes de febrero del año dos mil diez y siete.



Belma Aida Reyes
BELMA AIDA REYES
ALCALDESA MUNICIPAL



Luis Francisco Rubi
*** LUIS FRANCISCO RUBI**
CONTRATISTA